

RELACION QUE SE CITA

Número de la parcela	Propietarios	Superficie que se expropia Metros cuadrados	Se expropia	Número de la parcela	Propietarios	Superficie que se expropia Metros cuadrados	Se expropia
	<i>En el Ayuntamiento de Castrillón</i>						
1	D. Máximo Secares	5.870,00	Parcialmente.	17	D. José López Suárez	8,00	Parcialmente.
3	D. Máximo Secares	17.160,00	Totalmente.	18	D.ª Elisa Rodríguez González	1.144,00	Parcialmente.
2	D. Eufrasio Fernández Peláez	850,00	Parcialmente.	19	D. Pantaleón Álvarez Fanjul	108,80	Parcialmente.
4	D. Eufrasio Fernández Peláez	10.076,00	Totalmente.	20	D. Jenaro Menéndez Fernández	12,80	Parcialmente.
5	D. Eladio García Fernández	15.570,00	Parcialmente.	21	D. Manuel López González	1.444,80	Parcialmente.
6	D. Manuel Fernández Hernández	1.260,00	Parcialmente.	22	D. José Redondo Martínez	139,20	Parcialmente.
7	D. Daniel González Arias	4.000,00	Totalmente.	23	D.ª Rosa González Hernández	417,60	Parcialmente.
8	D. José González Fernández	830,00	Parcialmente.	24	D. Antonio González Conde	1.692,80	Parcialmente.
9	D. José González Fernández	3.380,00	Parcialmente.	26	Dominio público (caminos)	2.251,60	Parcialmente.
10	D. Vicente Menéndez García	650,00	Parcialmente.	27 a	Dominio público (caminos)	820,00	Parcialmente.
11	D.ª Esther Álvarez Huerta	510,00	Parcialmente.	27 b	Dominio público (caminos)	1.105,60	Parcialmente.
12	D.ª Elvira García González	470,00	Parcialmente.		<i>En el Ayuntamiento de Antón</i>		
13	D.ª Carmen González García	90,00	Parcialmente.		D. Antonio Álvarez Rodríguez	2.500,00	Parcialmente.
14	D.ª Asunción Menéndez Fernández	140,00	Parcialmente.				
16	D. Robustiano Álvarez López	2.636,80	Parcialmente.				

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 483/1967, de 2 de marzo, por el que se concede a la firma «Ugine Química de Halógenos, Sociedad Anónima», la ampliación de su concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de Tetracloruro de Carbono por exportaciones de DifluorDiclorometano, concedida por Decreto 2850/1966, de 3 de noviembre, en el sentido de que se le autorice a importar Acido Fluorhídrico Anhidro.

La Entidad «Ugine Química de Halógenos, S. A.», de Madrid, beneficiaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Decreto dos mil ochocientos cincuenta/mil novecientos sesenta y seis, de tres de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del catorce), solicita la ampliación de dicha concesión en el sentido de incluir en la misma las importaciones de Acido Fluorhídrico Anhidro.

Considerando razonables los motivos aducidos por la firma peticionaria, y a la vista de los informes emitidos por los Organismos asesores, todos favorables, se accede a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Ampliar la concesión del régimen de reposición con franquicia arancelaria otorgada por Decreto dos mil ochocientos cincuenta/mil novecientos sesenta y seis, de fecha tres de noviembre, cuyos artículos primero y segundo quedarán redactados como sigue:

Artículo primero.—Se concede a la firma «Ugine Química de Halógenos, S. A.» (UGIMICA), con domicilio en Madrid, Princesa, número uno, la importación con franquicia arancelaria de Tetracloruro de Carbono y de Acido Fluorhídrico Anhidro, como reposición de las cantidades de estas materias primas utilizadas en la fabricación de DifluorDiclorometano (Forane doce"), o TricloroMonofluorometano (Forane once"), previamente exportados.

Artículo segundo.—A efectos contables se establece que por cada cien kilogramos exportados de DifluorDiclorometano (Forane doce) podrán importarse con franquicia arancelaria ciento cuarenta y ocho kilogramos de Tetracloruro de Carbono y treinta y nueve kilogramos de Acido Fluorhídrico Anhidro.

Por cada cien kilogramos exportados de TricloroMonofluorometano (Forane once) podrán importarse con franquicia arancelaria ciento treinta y un kilogramos de Tetracloruro de Carbono y diecisiete kilogramos con doscientos gramos de Acido Fluorhídrico Anhidro.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el cuatro por ciento de la materia prima importada (Tetracloruro de Carbono) y el tres por ciento del Acido Fluorhídrico Anhidro.

Así lo dispongo por el Presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
FAUSTINO GARCIA-MONCO FERNANDEZ

DECRETO 484/1967, de 2 de marzo, por el que se concede a la firma «Monturas de Paraguas, Sociedad Anónima», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tejido de nylon, estampado y liso, para la exportación de paraguas, previamente realizada.

La Ley Reguladora del régimen de reposición con franquicia arancelaria de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos dispone que, en orden al fomento de las exportaciones, puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, «Monturas de Paraguas, S. A.», ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de tejido de nylon, estampado o liso, por exportaciones previamente realizadas de paraguas, normal y plegable, estampados o lisos.

La operación solicitada satisface los fines propuestos por la mencionada Ley y las normas provisionales para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres y se han cumplido los requisitos previstos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y siete,